

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría General

Don Juan Miguel Ortiz de Estringana, Abogado, Jefe de Negociado de Administración civil en el Gobierno Civil de esta provincia y Juez instructor del expediente gubernativo que contra el Portero de la plantilla de este Gobierno, don Enrique Baquer Cañada, se sigue por abandono de destino,

Hago saber: Que transcurrido el plazo que le fué concedido al expedientado para contestar el escrito de cargos, sin que lo hubiera efectuado, se le emplaza para que, en el término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto, lo conteste y presente en este Juzgado, sito en la Sección primera del Gobierno Civil, Mayor, 89, y se le previene que, si así no lo hace y persiste en su negativa, se continuará sin su audiencia el expediente referido.

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El Juez instructor, Juan M. Ortiz Estringana.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 21 de mayo de 1940 por el que se dictan nuevas normas para el cumplimiento del «Servicio Social de la Mujer».

El Decreto de siete de octubre de mil novecientos treinta y siete que estableció el «Servicio Social de la Mujer» tenía, por su mismo sentido de innovación profunda, un voluntario propósito de moderación.

Si bien definía el «Servicio Social» como deber de todas las españolas de participar activamente en la empresa dirigida a crear una comunidad nacional justa y generosa, sólo de manera muy indirecta y bien limitada establecía prevenciones de naturaleza coactiva en orden a asegurar el cumplimiento del expresado deber.

El espíritu del Decreto, bien claro en el aspecto relativo a la generalidad de la obligación, no permite que las expresadas normas coactivas fueren sólo a un reducido número de mujeres al cumplimiento del «Servicio Social», dejando a la gran mayoría de ellas en

franquía de atender o desoir el llamamiento que se les hizo en nombre de la hermandad nacional.

Por razones de evidente justicia se hace preciso extender el radio de las citadas normas, asegurando, al propio tiempo, la incorporación de cumplidoras del «Servicio Social» en el número considerable y continuado que el volumen de las necesidades benéfico-sociales reclama.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Será indispensable la justificación de haber cumplido el «Servicio Social» para que las mujeres españolas, que a partir de la publicación del presente Decreto cumplan la edad de diecisiete años o hubieren alcanzado las de diecisiete a treinta y cinco después de la publicación del Decreto de siete de octubre de mil novecientos treinta y siete, puedan obtener:

a) Títulos que habiliten legalmente para el ejercicio de una profesión oficial, o certificados de estudios o prácticas expedidos con propósito de acreditar su competencia en el ejercicio de cualquier actividad.

b) Destinos o empleos retribuidos en las oficinas del Estado, Administraciones Locales o Corporaciones creadas por el poder público.

c) Mandos, cargos o empleos en las Organizaciones de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Destinos o empleos retribuidos en las entidades privadas de naturaleza civil, industrial o mercantil que sean concesionarias de servicios públicos, perciban subvenciones con cargo a fondos de este carácter, realicen contratos de toda índole con las Administraciones públicas, estén sometidas al Protectorado del Estado, o vengan obligadas a someter a la aprobación de los organismos oficiales sus operaciones, cuentas o actividades.

e) Destinos o empleos retribuidos al servicio de personas individuales que realicen los actos definidos en el apartado anterior o que, por razón de la naturaleza de sus profesiones, estén obligados a formar parte de un Colegio o Corporación oficial.

f) Cargos que lleven consigo alguna función pública.

Artículo segundo. Sólo alcanzará exención de cumplir el «Servicio So-

cial» a las mujeres en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Primera. Defecto físico o enfermedad de que se derive la imposibilidad de cumplir el servicio.

Segunda. Estado matrimonial o de viudedad si, en este último caso, existen uno o más hijos bajo la patria potestad de la que invoque la exención.

Tercera. Constituir el trabajo de la solicitante el único sostén económico propio o de sus padres y hermanos menores.

Cuarta. Haber perdido el cónyuge, o algún descendiente, ascendiente o hermano por causa derivada de la guerra y de la Revolución Nacional.

Artículo tercero. La prestación del «Servicio Social» comprenderá dos fases: una, formativa, en el triple aspecto moral, doméstico y social, que se realizará del modo que la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. disponga de acuerdo con las disposiciones reglamentarias dictadas al efecto; y otra, consistente en el desempeño de las funciones de interés nacional que la Jefatura Nacional del Movimiento expresamente determine.

Conforme establece el artículo tercero del Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, los establecimientos y servicios dependientes de «Auxilio Social» tendrán preferencia en este aspecto, no pudiendo ser destinadas las cumplidoras a otras Instituciones en tanto no quede suficientemente atendido el funcionamiento de las que dependan o estén integradas en «Auxilio Social».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(Núm. 1.931) (G.—2.199)

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 4 de junio de 1940 por el que se constituye el Tribunal especial a que se refiere el artículo 12 de la Ley de 1.º de marzo de 1940, sobre represión de la Masonería y el Comunismo.

Con arreglo a lo dispuesto en el ar-

tículo doce de la Ley de primero de marzo del corriente año,

Vengo en designar para constituir el Tribunal especial que por el citado artículo se crea, a los señores siguientes:

Presidente: Don Marcelino de Ullbarri y Eguilaz.

Vocales: Don Francisco de Borbón y de la Torre, General de Brigada; don Juan Granel Pascual, Consejero nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; don Isafas Sánchez Tejerina, Letrado, y don Antonio Luna García, Letrado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(Núm. 1.932) (G.—2.200)

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 17 de mayo de 1940 por el que se regulan los fines a que se destinarán los beneficios obtenidos por el Servicio Nacional del Trigo en el ejercicio de 1938-1939.

La política financiera exige actualmente que de los beneficios realizados por el Servicio Nacional del Trigo se destine tan sólo una parte a fines específicamente agrícolas, pasando el resto a engrosar los recursos generales del Tesoro al servicio de los fines generales del Estado.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Los beneficios extraordinarios que se deriven de las importaciones de trigo extranjero, realizadas y por realizar, se ingresarán en el Tesoro con aplicación a «Rentas públicas».

Artículo segundo. Del producto neto de la liquidación del ejercicio económico del Servicio Nacional del Trigo, correspondiente al período primero de julio de mil novecientos treinta y ocho-treinta junio mil novecientos treinta y nueve, excluidos los beneficios obtenidos de importaciones, se destinarán diez millones de pesetas a cubrir los gastos de instalación y

mejora de los Centros y Estaciones del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, reorganizados por la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, así como a satisfacer cualquiera otra atención agrícola de interés nacional.

A los fines del párrafo anterior, el Servicio Nacional del Trigo ingresará en el Tesoro Público, Sección de Acreedores, concepto «Servicio Nacional del Trigo, Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta», la mencionada cantidad de diez millones de pesetas, con cargo a la cual se librarán por el Ministerio de Hacienda las cantidades que el Ministro de Agricultura reclame para atender a los fines previstos en el presente Decreto. Los libramientos requerirán la existencia de previo presupuesto, debidamente aprobado, para la inversión de las cantidades.

Artículo tercero. El resto del producto neto obtenido por el Servicio Nacional del Trigo durante el ejercicio primero julio mil novecientos treinta y ocho-treinta junio mil novecientos treinta y nueve, se ingresará en el Tesoro con aplicación a «Rentas públicas».

Artículo cuarto. Queda facultado el Ministerio de Agricultura para dictar las Ordenes oportunas que requiera el desenvolvimiento de este Decreto.

Dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

JOAQUIN BENJUMEA BURIN

(Núm. 1.901) (G.—2.168)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección general de Reclutamiento y Personal

MILITARIZACIONES

ORDEN de 3 de junio de 1940 por la que se dispone queden exceptuados de la incorporación a los Cuerpos a que sean destinados los reclutas de los reemplazos de 1936 y 1937 que en la actualidad realicen el trabajo de «picadores de carbón».

Próxima la incorporación a filas de los individuos de los reemplazos de 1936 y 1937, que no prestaron servicio en la Zona Nacional, quedan exceptuados de incorporarse a los Cuerpos a que sean destinados los reclutas que en la actualidad realicen trabajo de «picadores de carbón», y todo el tiempo que lo presten les será de abono como servido en el Ejército.

Los Directores o Gerentes de las minas en que presten servicio comunicarán a los Jefes de las Cajas de Reclutas a que pertenezcan el nombre y apellidos de los individuos a quienes se propone para continuar en el referido trabajo, por ser necesarios para su normal funcionamiento, con expresión del reemplazo a que pertenecen y el Ayuntamiento en que fueron alistados, siendo responsables dichos Directores o Gerentes de que los individuos propuestos no ejerzan trabajo distinto del de «picadores de carbón».

Si cesaran en el indicado trabajo lo pondrán en conocimiento del Jefe de la Caja, que inmediatamente ordenará su incorporación al Cuerpo a que estén destinados.

Madrid, 3 de junio de 1940.

VARELA

(Núm. 1.902) (G.—2.169)

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

RESUMEN DE PADRONES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1940.

EX-COMBATIENTES

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de padrones adicionales aprobados	Número de subsidiarios, padrón de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Oámara	TOTAL importe
1	Acebeda (La).....	15			15	1.320			1.320
5	Alcalá de Henares.....	4			4	360			360
6	Alcobendas.....	1	3		4	90	270		360
19	Batres.....	4	4		4		390		390
21	Belmonte de Tajo.....	6			6		690		690
23	Berruero (El).....	1			1	90			90
26	Braojos.....	15			15	450			450
28	Brunete.....	3	1		4	360	450		780
34	Camarma de Esteruelas.....	1	1		1		180		180
37	Canillas.....	5			5	660			660
39	Carabanchel Alto.....	2			2	225			225
40	Carabanchel Bajo.....	3			3	420			420
43	Cenicientos.....	26			26	1.710			1.710
49	Colmenar de Oreja.....	1			1	180			180
51	Colmenar Viejo.....	22	2		4	270	270		540
52	Collado Mediano.....	1			1	180			180
57	Chamartín de la Rosa.....	33	4		37	3.750	360		4.110
59	Chinchón.....	1			1	150			150
68	Fuente el Saz.....	1			1	90			90
70	Galapagar.....	1			1	90			90
74	Getafe.....	3			3	450			450
75	Griñón.....	1			1	90			90
76	Guadalix de la Sierra.....	1	1		1		180		180
80	Horcajuelo de la Sierra.....	11			11	1.320			1.320
82	Hoyo de Manzanares.....	1	1		1	180			180
84	Leganés.....	3			3	360			360
88	Madarcos.....	8			8	900			900
89	MADRID.....	1.080	148		1.228	116.460	15.060		131.520
99	Moraleja de Enmedio.....	2	2		2	210			210
106	Navalcarnero.....	3	1		4	420	120		540
108	Navas de Buñuelo.....	1	2		3	180	1.080		1.260
109	Navas del Rey.....	24			24		2.340		2.340
117	Parla.....	3			3	270			270
125	Piñuécar.....	10			10	900			900
136	Robledo de Chavela.....	7			7	975			975
137	Robregordo.....	11			11	990			990
142	San Lorenzo del Escorial.....	2			2	240			240
144	San Martín de Valdeiglesias.....	5			5	450			450
145	San Sebastián de los Reyes.....	2			2	210			210
147	Santorcaz.....	7	7		7		630		630
149	Serna del Monte (La).....	5			5	540			540
156	Tielmes.....	3			3	150			150
159	Torrejón de la Calzada.....	12			12	1.020			1.020
161	Torrelaguna.....	1			1	120			120
169	Valdemaqueda.....	2			2	270			270
174	Valdetorres de Jarama.....	1			1	90			90
177	Vallecas.....	36	14		50	4.590	9.508		14.098
181	Vicálvaro.....	8	2		10	1.260	300		1.560
188	Villanueva de la Cañada.....	1	1		2	90	129		219
192	Villarejo de Salvanés.....	6	1		7	930	1.620		2.550
193	Villaverde.....	2			2	270			270
	TOTAL.....	1.372	195		1.567	146.560	131.447		177.907

Don Antonio Ruiz de Castañeda Iglesias, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Madrid, certifica: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones remitidos por los Organismos locales y Cámaras de Comercio e Industria para el mes actual.

En Madrid, a 25 de abril de 1940. —Antonio Ruiz de Castañeda.—El Secretario (firmado). V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial (firmado). (Núm. 1.928) (G.—2.197)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Instalación de industrias

Examinada la instancia y documentación aneja presentada por don José Serratos Nadal, con fecha 12 de marzo de 1940, en solicitud de autorización para instalar una industria de placas, bovedillas ligeras para la construcción, esta Delegación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto de 8 de septiembre de 1939 (B. O. del E. del 17), ha resuelto autorizar a don José Serratos

Nadal, en representación de «Materiales y Obras, S. L.», para instalar una industria de placas y bovedillas ligeras para la construcción, quedando inscrita en el Registro del Censo de Inspección Industrial, y sujeta a la inspección que oportunamente se realizará por el personal técnico de esta Dependencia.

La concesión estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se

ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual

sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Lo que comunico a usted para su conocimiento, y a efectos de solicitar el alta en la Contribución Industrial.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.

(Núm. 1.974) (G.—2.241)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Decreto de 8 de septiembre de 1939, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Gabarro y don Alejandro Berenguer Luque para instalar una industria de cosmética científica antialérgica, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de comprobación.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

6.ª Respecto a las primeras materias de aplicación directa para preparados clínicos que figuran en la memoria, tales como: el ácido salícico, aceite de ricino, agar agar, alcohol 96°, antipirina, benzoato de sosa, glicerina, hormonas, subnitrito de bismuto y vaselina líquida, y que están sujetas a turnos de preferencia, no se puede garantizar el suministro de cantidades mínimas.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 6 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.

(Núm. 1.975) (G.—2.242)

Visto el expediente promovido por don Francisco García Vicente, en solicitud de autorización para instalar una imprenta.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Considerando que la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas ha informado repetidas veces que la industria que nos ocupa no trabaja a plena carga, debido a que no disponen de la cantidad de primeras materias que podría consumir,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Francisco García Vicente, para instalar una imprenta.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, seguidamente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.

(Núm. 1.976) (G.—2.243)

Ampliación de industrias

Visto el expediente promovido por don José Romero Huerta, en solicitud de autorización para ampliar un molino de piensos.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Considerando que el artículo noveno del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del 25) prohíbe la maquila u operaciones similares a las industrias cuya capacidad de molienda durante veinticuatro horas sin interrupción sea superior a cinco mil kilogramos, circunstancia que concurre en este caso, pues produce 7.500 kilogramos en veinticuatro horas de trabajo,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don José Romero Huerta para ampliar un molino de piensos.

Contra esta resolución cabe al interesado recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, seguidamente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.

(Núm. 1.973) (G.—2.240)

Audiencia Territorial de Madrid

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos seguidos por doña Victoria Vinans Delgado, con don Luis Antón López, sobre anulación de unión civil, se ha acordado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia que, con entrega de las copias simples de la demanda y documentos, se emplazó al Ministerio Fiscal y al demandado don Luis Antón López, para que se persone éste y la contesten en los términos autorizados por la Ley de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Y siendo desconocido el paradero del demandado, don Luis Antón López, llévase a efecto su emplazamiento mediante edictos, que se fijarán en el lugar acostumbrado y se insertarán en los *Boletines Oficiales del Estado* y la provincia, para lo cual firmo la presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos cuarenta.

El Oficial de Sala,
Enrique Torres
(A.—1-358)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta Capital, en el expediente seguido a instancia de Segundo Nicanor Andía Aguilar, natural de Madrid, hijo de José y de Delfina, que nació el día primero de junio de mil novecientos cuatro, sobre que se adicione a dichos nombres el de Eduardo, con el que es conocido y viene usando desde su niñez, se anuncia por medio del presen-

te tal solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º
Felipe de Arín

(A.—1-359)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, establecido en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, pende expediente, promovido por doña Aurora Allende González, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo don Luis Allende González, que falleció a los cincuenta y cinco años de edad, en esta capital, de donde era vecino, el día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y nueve, en estado de soltero y sin que conste otorgara disposición testamentaria. Por el presente se anuncia el óbito de expresado señor y que reclaman su herencia la citada hermana doña Aurora en unión de la también hermana de doble vínculo doña Adela Allende González y los sobrinos carnales, hijos de otra hermana, fallecida, doña Elisa Allende González, llamados doña María de las Mercedes, don Francisco María de Olano y don José Antonio de Olano y Allende, y que las personas que se crean con igual o mejor derecho que los expresados comparezcan en este Juzgado en término de treinta días, justificando en forma su derecho, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, trece de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarlos

(A.—1-360)

GETAFE

EDICTO

Por primera vez y término de treinta días, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes del incapacitado don José García Sáez, a solicitud—ejecutando acuerdo del Consejo de familia—del tutor don Fulgencio Arrastia, descritos así:

«Hotel situado en Carabanchel Bajo, a la derecha de la carretera de Carabanchel, según se va de Madrid a dicho punto, frente a la Colonia del Porvenir del Artesano y Convento de Religiosas Clarisas, cuya superficie plana horizontal, comprendida por sus lados, es de quinientos treinta y tres metros con ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ochocientos setenta y cinco pies cuadrados con treinta y cinco centésimas de otro; una parcela de terreno solar en el mismo término, colindante, cuya superficie es de quinientos quince metros y quince decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil seiscientos treinta y cinco pies cuadrados y treinta centésimas partes de otro, cuyo valor pericial, teniendo

en cuenta su estado de vida y el daño causado en ellos por efectos de la guerra, es cuarenta y cinco mil doscientas ochenta y dos pesetas, comprendida la construcción, con inclusión de los solares que se han descrito en dicho informe pericial.»

Para la celebración del acto se ha señalado el día veinte de julio próximo, y hora de las once, en el local de este Juzgado de primera instancia y su Sala audiencia, sito en la plaza del Generalísimo Franco, bajo las siguientes

Condiciones y advertencias

No podrá admitirse postura que no cubra el valor dado a los bienes.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes cuya tasación expresada sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Getafe, dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
El Juez interino,
Angel Serrano

(A.—1-361)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta Capital, pende expediente promovido por doña Carmen, don José María y don Santiago Escrivá y Albás, domiciliados en Madrid, hijos de don José y doña Dolores, naturales de Barbastro los dos primeros y de Logroño el último, de treinta y uno, treinta y ocho y veinte años de edad, respectivamente, en solicitud de que se les autorice para modificar su primer apellido en el sentido de apellidarse Escrivá de Balaguer, que según se expresa en el escrito inicial es el nombre que individualiza a la familia, ya que por ser corriente en Levante y Cataluña el apellido Escrivá, dando lugar a confusiones molestas y perjudiciales, se unió al apellido el lugar de origen de esta rama de la familia, la que es conocida por todos como Escrivá de Balaguer.

Y en virtud de lo acordado en dicho expediente, se publica la solicitud por extracto sustancial, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde tal publicación.

Madrid, cinco de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretaria,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)

(A.—1-357)

JUZGADOS MUNICIPALES**CITACIONES****JUZGADO NUMERO 18**

Florentino Menéndez comparecerá en este Juzgado Municipal número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 24 de junio del año en curso, y hora de las cuatro de la tarde, a celebrar juicio verbal de faltas número 127 de 1940, por estafa, en el que aparece como denunciado; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 27 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado.) (B.—1.685)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Ramos Clemente (Mateo), domiciliado últimamente en esta Villa, calle de Rafael Ceballos, 44, comparecerá el día 22 del mes de junio, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas, que se sigue por lesiones, seguido contra el mismo. Juicio número 308 de 1939.

Camartín de la Rosa, 18 de mayo de 1940.—El Juez municipal (firmado.) (B.—1.652)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio de faltas número 95, seguido por lesiones, contra Amparo Díaz Pérez, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, el día 25 de junio próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Amparo Díaz Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse, apercibida de que si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 30 de abril de 1940.—El Secretario (firmado.) (B.—1.405)

JUZGADO NUMERO 12

González de la Torre (Manuel), de treinta años, natural de Valladolid, hijo de Cipriano y Marina, casado, y domiciliado últimamente en la calle de Prim, 46, patio (Chamartín de la Rosa), para que el día 26 de junio y hora de las once comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de esta Capital, sito en la plaza de Chamberí, número 4, bajo, a celebrar juicio de faltas número 63-939, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

(B.—1.553)

JUZGADO NUMERO 12

Corcuera (Isabel), cuyas demás circunstancias personales no constan, domiciliada últimamente en Alcalá, número 112, primero, centro, para que el día 26 de junio y hora de las once comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de esta Capital, sito en la plaza de Chamberí, 4, bajo, a celebrar juicio de faltas número 64, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

(B.—1.551)

JUZGADO NUMERO 19

Grau López (Josefa), hija de Antonio y de Valentina, de treinta y nueve años, natural de Cifuentes

(Guadalajara), viuda, sus labores, y un hijo de la expresada, de quince años, que dijeron vivir en el paseo de los Pontones, núm. 10, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerán el día 6 del próximo mes de julio y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal número 19, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

Madrid, 17 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado.) (B.—1.493)

JUZGADO NUMERO 19

Oria Pablo (Miguel), de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Nicasio y de Peulina, natural de Corera (Logroño), sin domicilio, comparecerá el día 15 del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal número 19, Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 46 del año actual.

Madrid, 4 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado.) (B.—1.491)

JUZGADO NUMERO 19

García Manrique (José), de veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de Leandro y de Teófila, natural de Saldaña (Palencia), sin domicilio, comparecerá el día 15 del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal número 19, Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 46 del presente año.

Madrid, 4 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado.) (B.—1.489)

EL PARDO

Pérez Manchiran (Inocente), Domenech Virgirain (Flora), del Valle Palacios (María) y Sanz Carrero (Margarita), todos mayores de edad, domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, denunciados por hurto de leña, por la Guardia Civil de este Puesto, compareceran ante el señor Juez municipal de esta Villa, el día 28 del actual y hora de las doce, para celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

El Pardo, a 7 de mayo de 1940.—El Juez Municipal (firmado.) (B.—1.317)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio de faltas número 17, seguido por hurto, contra otro y Pedro García Rodríguez, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de julio próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Pedro García Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse, apercibido de que si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 10 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado.) (B.—1.404)

JUZGADO NUMERO 4

Delgado Rodríguez (José), hijo de Juan Francisco y de María del Pilar, domiciliado últimamente en la calle de Zurita, número 4, comparecerá el día 15 de junio próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y desobediencia, instruido contra el mismo, juicio de faltas número 126 del año actual.

Madrid, 11 de mayo de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado.) (B.—1.385)

JUZGADO NUMERO 7

Del Amo Rubio (Angel), hijo de Pedro y de Francisca, domiciliado últimamente en Romero Robledo, ignorando número, comparecerá el día 21 de junio a las diez horas ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo y José Yáñez Fernández. (Firmado.) (B.—1.462)

JUZGADO NUMERO 18

Alfonso Díaz, hijo de una señora apodada «Goya», comparecerá en este Juzgado municipal número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día 24 de junio de 1940, y hora de las cuatro de la tarde, a celebrar juicio de faltas, número 15 de 1939, por daños, en el que aparece como denunciado, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado.) (B.—1.473)

JUZGADO NUMERO 18

José González Iglesias, hijo de Manuel y de Clara, natural de Madrid, provincia de ídem, estado soltero, de dieciséis años de edad, comparecerá en este Juzgado municipal número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día 24 de junio de 1940, y hora de las cuatro de la tarde, a celebrar juicio verbal de faltas, número 72 de 1939, por lesiones, en el que aparece como denunciado, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 14 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado.) (B.—1.443)

JUZGADO NUMERO 3

Martínez Nápoles (León), de veintisiete años, soltero, cocinero, natural de Zaragoza, cuyas demás circunstancias no constan en autos, que dijo vivir en el paseo de las Delicias, número 136, tercero, izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día veintiséis del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 452 de 1939; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 8 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado.) (B.—1.375)

JUZGADO NUMERO 3

San Bartolomé Expósito (Luis), de setenta y nueve años, zapatero, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias no constan en autos, que dijo vivir en la calle el Almendro, número 16, bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día veintiséis del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués

de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 176 de 1940; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 8 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado.) (B.—1.383)

JUZGADO NUMERO 18

Rogelio Calandes, comparecerá en este Juzgado municipal número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día 14 de junio del año actual y hora de las cuatro de la tarde, a celebrar juicio de faltas, número 42 de 1940, por lesiones, en el que aparece como denunciado, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 14 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado.) (B.—1.441)

JUZGADO NUMERO 18

Gabriel Guillén Santos, natural de Aranjuez, provincia de Madrid, estado soltero, de cuarenta y siete años de edad, comparecerá ante este Juzgado municipal número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día 24 de junio del año actual y hora de las cuatro de la tarde, a celebrar juicio de faltas, número 24 de 1940, por lesiones, en el que aparece como denunciante, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 14 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado.) (B.—1.442)

AYUNTAMIENTOS**CHAMARTIN DE LA ROSA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expondrá al público durante quince días, para oír reclamaciones, la matrícula del arbitrio sobre «Entrada de carruajes», correspondiente al año de 1940.

Chamartín de la Rosa, 14 de junio de 1940.—El Administrador de Rentas, Francisco Avilés. (X.—457)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Aprobadas las Cuentas generales correspondientes al primer trimestre del año 1939, con carácter provisional y sin entrar en el fondo del asunto, por la Comisión municipal permanente, se exponen al público en el plazo reglamentario, durante los cuales y ocho días siguientes podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que comunico al público para general conocimiento.

Chamartín de la Rosa, 12 de junio de 1940.—El Secretario (firmado.) (X.—458)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 34